



ACTA NÚMERO SIETE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente SESIÓN ORDINARIA, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1-Comprobación De Quorum, 2- Apertura De Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda: 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- dejar sin efecto acuerdo número uno de acta veintiséis de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno (consistente en prorroga de permiso del señor Eduardo Lara), 7- aceptación de donación. 8-. Autorizar alcalde municipal para firmar convenio con INDES. 9- autorización de concejo municipal para solicitar participación en el PDELR (Proyecto De Desarrollo Económico Resiliente). 10- autorización alcalde municipal para firmar convenio con dirección de obras municipales. 11- varios. - **se establecieron como puntos varios los siguientes:** 1-aprobacion de carpetas (gerente financiero) 2- solicitud de talento humano. 3- proyecto turístico (alcalde municipal), 4- solicitud de jefe de tecnología de la información. 5- solicitud. (alcalde municipal) 6- solicitud (Miguel Ángel Flores). Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO** :Jefe de Talento Humano informa que en referencia de memorándum recibido el día tres de marzo del presente año de Secretaria Municipal quien recibió por parte del Gerencia de Servicios Municipales y Transporte donde informa que el empleado Luis Alonso Valladares Gutiérrez, tiene un tiempo laborando de nueve años en esta municipalidad y se refleja actualmente en la planilla de eventuales, por lo que solicita sea trasladado a la planilla general con plaza, mencionando que ya había solicitado anteriormente lo expuesto a la administración anterior y no surgió efecto, por lo que se remite la nota recibida y se deja a consideración del Concejo para que evalúe la creación de la plaza o remita a la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa, tomando en consideración que el empleado se encuentra bajo régimen de contratación por disposición administrativa.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a la Comisión de la Carrera Administrativa para que realice el proceso respectivo.- **DOS.-** Los señores Francisco Urquilla, Ricardo Antonio Álvarez y la señora Francisca de la Cruz Ramírez con residencia en Caserío Los Delgado, Cantón El Guineo en vista que son de bajos recursos económicos y no cuentan con el servicio de energía electica solicitan ayuda para poder obtener dicho servicio.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a Servicios Municipales para que la solicitud se incluya dentro de la carpeta de alumbrado público.- **TRES.-** Los señores Alfredo Moran y Adilton Moran organizadores de eventos de Tierra Virgen (El Retorno), solicitan colaboración y participación de premiación de torneo denominado: FRANCISCO MORAN, el cual dio inicio el domingo 16 de enero del presente año, dicha colaboración consiste en la donación de cien dólares.- **RESOLUCIÓN:** Donación será realizada por Alcalde Municipal.- **CUATRO.-** Los señores Alfredo Moran y Adilton Moran organizadores de eventos de Tierra Virgen (El Retorno), solicitan colaboración y participación de premiación de torneo denominado: FRANCISCO MORAN, el cual dio inicio el domingo 16 de enero del presente año, por lo cual solicitan trofeos para equipo campeón del torneo, veintitrés medallas para equipo campeón del torneo y balón para quipo campeón del torneo, trofeo para subcampeón, veintitrés medallas para equipo subcampeón y balón para subcampeón del torneo, trofeo para tercer lugar, trofeo para cuarto lugar, trofeo para campeón goleador, trofeo para el portero del equipo menos vencido, trofeo para campeona del partido de exhibición de quipo femenino, trofeo para subcampeona de partido de exhibición de equipo femenino, trofeo para jugador revelación del torneo y una docena de morteros.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado trofeos para



equipo campeón del torneo, veintitrés medallas para equipo campeón del torneo y balón para equipo campeón, trofeo para subcampeón y balón para subcampeón del torneo, trofeo para tercer lugar, trofeo para campeón goleador, trofeo para el portero del equipo menos vencido, trofeo para campeona del partido de exhibición de equipo femenino y una docena de morteros.- **CINCO.**- Organizadores del torneo de fútbol rápido solicita colaboración de premiación para segundo torneo el cual consiste en siete trofeos para primer, segundo, tercer y cuarto lugar, para equipo más disciplinario, portero menos vencido y campeón goleador, dicho evento finalizara el día veintitrés de abril del presente año y así mismo invitar al alcalde para que realice la premiación.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado trofeos para primero, segundo y tercer lugar, para equipo más disciplinario, portero menos vencido y campeón goleador.- **SEIS.**- Organizadores del torneo del campeonato de fútbol Montebello 2022 solicitan colaboración con los premios para primero, segundo, tercer lugar y campeón goleador, para la final que está programada para el día domingo 13 de marzo del presente año a la 1:30 p.m.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado.- Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

Se desarrolló el punto de agenda número seis, el cual consiste en dejar sin efecto Acuerdo Número UNO, de Acta Número VEINTISÉIS, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno (consistente en prórroga de permiso del señor **Eduardo Ernesto Lara Matas** (Quinto Regidor Propietario), dicho permiso fue prorrogado por el honorable Concejo Municipal, según solicitud presentada por el señor Eduardo Lara, por un periodo de doce meses, a partir del veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno al veinticuatro de diciembre del presente año, el cual se lleva a votación dicho punto para dejar sin efecto la prórroga del permiso otorgado, obteniendo **Cinco Votos a Favor** de los señores: **1- Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), **2- Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario), **3- Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria), **4- Miguel Ángel Flores** (Séptimo Regidor Propietario), **5- Noé Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente, en Sustitución del Quinto Regidor Propietario), y en base al artículo 45 del Código Municipal se obtienen **Cinco Votos Salvados** de los señores: **1- Wilfredo Javier Ramos Baños** (Alcalde Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **2- Andrés de Jesús Landaverde Álvarez** (Primer Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto



manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **3- Juan Carlos Hernández Galán** (Segundo Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: Porque no dio su voto a favor para la prórroga del permiso, **4- Guillermo Antonio Mezquita Hernández** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: Porque no dio su voto a favor para la prórroga del permiso, **5- Rafael Enrique Molina** (Octavo Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y no emite su voto, porque tiene duda del proceso de integración. **Habiendo un empate en votos, no alcanza la mayoría simple para dejar sin efecto el acuerdo municipal mencionado anteriormente**, así mismo el Alcalde Municipal menciona que como no se alcanzó la mayoría simple, se mandara un informe al Tribunal Supremo Electoral para que dicha institución sea la que delibere sobre la situación del Concejal y se realice el debido proceso, toma la palabra la Síndico Municipal, manifestando lo siguiente: que quiere dejar claro que la solicitud que ha hecho el señor Eduardo Lara corresponde dejar sin efecto el acuerdo de la solicitud del permiso personal y de acuerdo a la decisión que ha tomado el Alcalde y los Concejales que no votaron por anular dicho permiso; exijo que no soy parte de lo que se está realizando, ya que se están vulnerando los derechos de un funcionario público, donde solo ha solicitado incorporarse nuevamente para realizar sus funciones como manda la ley.- **NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II)** Que teniendo



a la vista nota presentada por el Director de Cruz Verde Salvadoreña de El Congo, donde solicita se les proporcione combustible, ya que por la atención y los traslados de víctimas por diferentes accidentes entre otras emergencias, ya no cuentan con combustible para poder auxiliar a las personas que les llaman para solicitar de sus servicios.- **III)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la petición realizada por el Director de Cruz Verde Salvadoreña de El Congo y toman a bien realizar dicha donación.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al Jefe de la UACI, para que realice la compra de 15 galones de combustible diésel, según detalle en documentación anexa al presente acuerdo.- **II) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$63.75)**, de Fondo Municipal, bajo la cifra presupuestaria 54110.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- acontinuacion

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud de la señora **KARLA CHICAS JOVEL** (Jefa de UGDA), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobar el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II)** Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además



verifican la factura presentada, de un total de **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$96.00)**. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **KARLA CHICAS JOVEL** (Jefa de UGDA). - **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. - certifíquese y comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud del señor **MANUEL DE JESUS MENDOZA MENDEZ** (Asistente de Recuperación de Mora), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobar el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato.** **D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio.** **II)** Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte del empleado municipal, además verifican la factura presentada, de un total de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$180.00)**. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor del



empleado municipal **MANUEL DE JESUS MENDOZA MENDEZ** (Asistente de Recuperación de Mora).- **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- certifíquese y comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II)** Que teniendo a la vista nota presentada por la presidenta de la Directiva de la Escuela de Triatlón, La Bendición, Lago Coatepeque, donde solicita donación de treinta y cinco tubos flotadores, los cuales serán utilizados por alumnos que reciben clase de natación.- **III)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la petición realizada por la Directiva de la escuela de Triatlón y toman a bien realizar dicha donación.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Jefe de la UACI, para que realice la compra de 35 tubos flotadores, según detalle en documentación anexa al presente acuerdo.- **II) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138.25)**, de Fondo Municipal, bajo la cifra presupuestaria 54199.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-



ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista escrito presentado por el licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, Apoderado General Judicial Con Clausulas Especiales De La Sociedad Pesquero Iberoamericanas S.A DE C.V QUIEN manifiesta en su escrito que la sociedad pesquera iberoamericana, sociedad anónima de capital variable que se abrevia pesquera iberoamericana S.A DE C.V. es propietaria de la lotificación de desarrollo progresivo denominada LA PERIQUERA UNO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA INMUEBLE inscrito bajo la matricula número DOS CERO CERO SIETE CINCO TRES NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro De La Propiedad Raíz E Hipotecas, del departamento de Santa Ana; y menciona que de acuerdo al artículo 55 de la ley de urbanismo y construcción, se requiere que toda parcelación o proyecto habitacional, se done a la alcaldía municipal territorialmente competente, una porción de terreno del proyecto de que se trate, se destinara como área de zona verde para beneficio de la misma comunidad; por lo que en cumplimiento al artículo antes relacionado realizó a el ofrecimiento de donación de zona de equipamiento social uno, zona de equipamiento social dos, zona de equipamiento social tres , zona de equipamiento social cuatro, zona verde recreativa uno, zona verde recreativa dos zona verde recreativa tres y zona verde ecológica de la lotificación la periquera uno. **II)** El honorable Concejo Municipal analiza la solicitud presentada por el licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES DE PESQUERA IBEROAMERICANA S.A DE C.V. **III) POR LO TANTO RESUELVEN** : con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, Artículo 55 del Reglamento de la ley de urbanismo y construcción, **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** **I) Aceptar Donación** de zona de equipamiento social uno, zona de equipamiento social dos, zona de equipamiento social tres, zona de equipamiento social cuatro, zona verde recreativa uno, zona verde recreativa dos zona verde recreativa tres y zona verde ecológica de la lotificación la periquera uno. **II)** Se Autoriza Al Señor alcalde Municipal WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS, Firmar en nombre de la municipalidad escritura pública de donación del inmueble. **III)** se le gira instrucciones al **gerente legal** para que se comunique con el Licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, para iniciar los trámites correspondientes.



Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.- **II)** Que la Constitución de la República en su Artículo 203, inciso 2° establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.- **III)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”.- **IV)** Que el Artículo 48 N° 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”.- **V)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 N° 11 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.- **VI)** Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador ha creado y ejecutado en coordinación con la Fundación LALIGA, de nacionalidad española, el Proyecto “**LALIGA, Valores y Oportunidad**”, cuya finalidad es fomentar entre los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, la inclusión, la participación, el emprendimiento, la inserción laboral y la promoción sociocultural, a través del deporte mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible el objetivo de INDES y Fundación LALIGA, según convenio suscrito entre estos.- **VII)** Que el Instituto supra relacionado ha tenido a bien, celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con el Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana.- **VIII)** Que la firma del Convenio de Cooperación, traerá un impacto positivo para los habitantes del Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana , y además la ejecución de este, promoverá la sana convivencia entre jóvenes, niños y adolescentes, la prevención de la violencia que contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y práctica de valores.- **IX) POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO FACULTAR AL SEÑOR AL ALCALDE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO CON DICHA INSTITUCION. X) POR LO TANTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con NUEVE VOTOS A FAVOR Y EN Base AL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL HAY UN VOTO SALVADO



DE: **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR (SÍNDICO MUNICIPAL)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** la celebración del: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CONGO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”.- II) AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CONGO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”.- III) - NOMBRAR** a **FRANCISCO ANTONIO NAVARRO ESCOBAR (Instructor de Deportes)**, como representante y ejecutor de la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, para que sea la entidad encargada de supervisar, coadyugar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo en mención.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I) que se ha conocido sobre la ejecución del proyecto de desarrollo económico resiliente (PDELR), el cual cuenta con el apoyo financiero del banco internacional de reconstrucción y fomento del (BIRF) del grupo del banco mundial y ejecutado por la dirección nacional, de obras municipales, y que su objetivo de desarrollo es mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resiliente, enfocado en cuatro áreas tales como: 1) sistemas de finanzas públicas mejorados, con mayor transparencias en el manejo de la deuda pública ingresos y gasto público; 2) sistemas mejorados de prestación de servicios asociados a la formulación de proyectos de inversión pública municipal; 3) inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública municipal a través de la infraestructura resiliente; y 4) participación ciudadana rendición de cuentas y supervisión de la población en la gestión municipal. por lo antes expresado y de**



conformidad a los requisitos establecidos por el banco mundial para que un municipio pueda ser incluido en el proyecto el honorable concejo RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR y en base al artículo 45 del código municipal hay un voto salvado de CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (SINDICO MUNICIPAL), Quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **ACUERDA:** SOLICITAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EN EL PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO RESILIENTE (PDELR), QUE CUENTA CON EL APOYO FINANCIERO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO DEL (BIRF) DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Y EJECUTADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, Y SER BENEFICIADOS CON OBRAS MUNICIPALES CONSIDERADAS DENTRO DE LOS COMPONENTES 1, 2 Y 3 DEL MISMO, PARA LO CUAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES, Y CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TECNICOS QUE COMPRENDA LA NORMATIVA Y EL CONVENIO DE PRESTAMOS No. 8948-SV suscrito por la republica de el salvador (el prestatario) con el BIRF (P169125). EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.- **II)** Que la Constitución de la República en su Artículo 203, inciso 2° establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional..- **III)** Que el Artículo 48 N° 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “*Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general*”.- **IV)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 N° 11 del



Código Municipal, establece que: “*Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*”. **V)** que es necesario que el alcalde municipal celebre convenio con la Dirección nacional de obras municipales (DOM) para la implementación del proyecto de desarrollo económico local resiliente que tiene como objetivo **mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resiliente. POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA:** I) AUTORIZAR CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCION DE obras municipales (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL RESILIENTE. II) **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: “**CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE.**” **Certifíquese y notifíquese.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que se inicia un nuevo año fiscal por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la municipalidad.- **II)** Que es necesario realizar el nombramiento de administradores de contratos y ejecutores presupuestarios con el fin de dar continuidad a su ejecución dentro del presente ejercicio fiscal, asimismo se discutió quien de los empleados municipales es la persona idónea para ser el administrador de contrato de cada uno de los proyectos y quien es la persona idónea para nombrar como ejecutor. **III)** Que con el objeto de agilizar la ejecución de los proyectos, es necesario autorizar al Tesorero Municipal, para que aperture cuentas a favor de la Municipalidad con el nombre de los proyectos; y designar a los refrendarios de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de los proyectos en referencia.-**IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de



conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Por Unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la priorización de los Proyectos para el presente año fiscal.- **II) NOMBRAR** a los administradores de contrato y ejecutores de cada uno de los proyectos quienes se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PROYECTO	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	MONTO
1	ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL RESCATE DE VALORES CIVICOS Y CULTURALES	LUIS ALFONSO ULLOA RENDERO (Jefe de Deportes y Recreación)	RENE MAURICIO LOPEZ MELENDEZ (Promotor Deportivo)	\$76,850.00
2	DESARROLLO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	OSWALDO ESAU OSORIO MENDOZA (Jefe de la Unidad de la Niñez)	ELINA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO (Coordinadora del Centro de Bienestar Infantil)	\$19,345.00
3	PROYECTO COMUNICACIÓN ALCALDIA DE EL CONGO	WILBER SAMUEL RIVERA CHAVEZ (Comunicaciones)	JOSE ALBERTO HERNANDEZ ZELEDON (Encargado de Marketing y Diseño)	\$18,669.15
4	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE ALUMBRADO Y ESPACIOS PUBLICOS, DEL MUNICIPIO DE EL CONGO.	MARIA ICELA GIL PEREZ (Jefa de Centro Comercial Municipal y Establecimientos Municipales)	CLAUDIA EVELYN VARGAS GARCIA (Asistente de Cuentas Corrientes y Cobros)	\$35,000.00
5	MANTENIMIENTO Y RESCATE DE CALLES URBANAS Y CAMINOS VECINALES DE EL CONGO	ANA ISIS GABRIELA RECIOS (Jefa de Unidad de Ingeniería)	FUNES SALAZAR RICARDO ALFREDO (Gerente de Servicios Municipales)	\$113,786.00
6	FOMENTO AL TURISMO 2022	DENNIS IVAN MARTINEZ (Jefe Unidad de Turismo)	KARLA CHICAS JOVEL (Jefa de UGDA)	\$87,815.00
7	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, ZONAS VERDES Y PROTECCION CIVIL	MARIO ROBERTO CARTAGENA HERNANDEZ (Gerente de Medio Ambiente)	JOSE MAURICIO LINARES LINARES (Jefe de Unidad de Disposición Final de Desechos Sólidos)	\$206,193.10
8	DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL DEPORTE, GENERO Y TALLERES VOCACIONALES	JOSE ALFREDO AREVALO TREJO (Gerente de Desarrollo Social)	YANIRA ROSIBEL SÁNCHEZ DE ORTIZ (Jefa de Talleres Vocacionales)	\$54,189.00
	TOTAL			\$611,847.25

quienes tendrán las obligaciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar informes de avance de ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **c)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **d)** Conformar y Actualizar el



expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **f)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, para devolver las garantías; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **h)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimientos de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **III)** Que el gasto se efectuará de fondo municipal.- **IV)** Que de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al **Tesorero Municipal** para que realice las respectivas erogaciones, para la ejecución de cada proyecto, así mismo lo **AUTORIZAN** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad de El Congo, con los nombres de los proyectos relacionados en el cuadro anterior, dichas cuentas serán aperturadas por la cantidad de *DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10.00)*, *el gasto será cargado a la cuenta corriente, Fondo Municipal numero 00490013661.*- **V)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIOS DE CHEQUES** a los señores(as): **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ** (*Primer Regidor Propietario*), **NEFTALI DE JESUS CALDERON MORAN** (*Cuarto Regidor Suplente*), y al Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA** (*Tesorero Municipal*), siendo ellos los responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre de los proyectos antes mencionados, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y un Refrendario, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** (Representante Legal del Municipio).- **VI)** En consecuencia se le gira instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar los proyectos en mención y bajo los parámetros que establece la LACAP.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que en el municipio de El Congo realiza el turismo y comercio, el concejo municipal analiza declarar como zona turística a partir de barrio el tránsito hasta el lago de Coatepeque. **II)** Que consideran que, para seguridad del turista y ciudadanos de esa zona de El Congo, es necesario la creación de Agentes Municipales de Turismo (**AMTUR El Congo**) a partir de la vigencia del presente acuerdo. - **III)** Que en vista de lo anterior se vuelve necesario la construcción de dos casetas y colocación de dos plumas para desarrollar la actividad de peaje para turistas y población en general, que haga uso de la Calle Corta a Lago que se declara a la vez zona turística.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA: I) DECLARAR COMO ZONA TURÍSTICA A PARTIR DEL BARRIO EL TRANSITO HASTA LAGO DE COATEPEQUE (CODIGO DE CALLE SANO1S).**- **II) CREAR** en la zona turística para seguridad del turista y ciudadanos la creación de Agentes Municipales de Turismo El Congo (**AMTUR EL CONGO**), por lo que se le gira instrucciones al Gerente Legal, para que realice el proceso correspondiente. **III) AUTORIZAN** la construcción de dos casetas y colocación de dos plumas para desarrollar la actividad de peaje para turistas y población en general; por lo que se le gira instrucciones al Jefe de Planificaciones y a la Ingeniera Ana Isis Recino, realizar inspección en el lugar declarado como zona turística, para la ubicación de las mismas. **IV) GIRA INSTRUCCIONES** al Gerente de Servicios Municipales realizar y presentar presupuesto al Concejo Municipal, para la construcción de las casetas y plumas para desarrollar la actividad de peaje.-

A continuación, se desarrolló el punto vario número siete: solicitud de Miguel Ángel Flores quien manifiesta. 1- “que sostuvo una reunión con el señor gobernador y el manifestaba que hiciera del conocimiento de El alcalde una preocupación con respecto al crecimiento de incendios y que posibilidades que esta alcaldía los apoye.2- el señor miguel flores manifiesta que fue abordado por unos ciudadanos por la vuelta al juzgado, en el que los ciudadanos le mencionaron que en el botadero de basura a cielo abierto, y que no le consta pero le comentaron que personal de los juzgados llega tirar basura en ese lugar, y sucedió un accidente, por lo que él desde la



administración anterior propuso que se botara ese muro y se hiciera de metal y poner un contenedor que ni los perros ni los ciudadanos podrían entrar a clasificar, y ya que esa calle será mejorada se busque una alternativa. El señor alcalde municipal manifiesta que se hablara con el gerente de medio de ambiente para detallar una solución.

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES de El Salvador en su art.1 manifiesta “La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y público. **II) Que en vista que en el municipio de El Congo y municipios aledaños se han desatado varios incendios,** el honorable concejo discute firmar una carta de entendimiento con el señor Gobernador De Santa Ana OSCAR MONZON, dicha carta de entendimiento consiste en el préstamo de camión cisterna para cualquier emergencia que surja en los municipios aledaños. **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Números 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, y artículo 1 de la ley de protección civil PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES de El Salvador por UNANIMIDAD **ACUERDA:I) firmar una carta de entendimiento con el gobernador departamental OSCAR MONZON, PARA EL PRESTAMO DE CAMION CISTERNA** para cualquier emergencia que surja en los municipios aledaños. **II) se autoriza al alcalde municipal WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** firmar carta de entendimiento con el señor Gobernador Departamental, **III) Se le gira instrucciones al gerente legal** se comunique con el señor Oscar Monzón (Gobernador Departamental) y realice el trámite correspondiente. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOCE - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I) Que SE TIENE A LA VISTA SOLICITUD DE JEFE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION EN EL QUE SOLICITA**



SE REALICE LA COMPRA de licencia de administrador de base de datos, por lo que presenta una oferta de DEPROTEC Desarrollo Protección y Tecnología S.A. DE C.V. en el que ofrece a la municipalidad licencia de administrador de base de datos SQL SERVER STÁNDAR EDITION 2019 por la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1480.64). II) Que el concejo municipal analiza y discute la oferta presentada y RESUELVE: De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA: I) realizar la compra de licencia de administrador de base de datos SQL SERVER STÁNDAR EDITION 2019 a proveedor DEPROTEC DESARROLLO PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. II) Se le gira instrucciones al Tesorero Municipal erogar de Fondo Municipal la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,480.64), en concepto de compra de licencia de administrador de base de datos SQL SERVER STÁNDAR EDITION 2019, a proveedor DEPROTEC DESARROLLO 'PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. certifíquese y notifíquese.-**

ACUERDO NÚMERO TRECE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que por la **Investidura Jerárquica** de la que goza el alcalde municipal acude a diferentes reuniones en el interior del país, además recibe a diferentes delegaciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y en Aras de establecer condiciones interinstitucionales con el fin de buscar apoyos técnicos y económicos que generen desarrollo y oportunidades para los ciudadanos del Municipio, en el acta número nueve, acuerdo número nueve de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se acordó por el Concejo Municipal **AUTORIZAR los Gastos de representación no liquidables** al señor Alcalde Municipal en comisiones oficiales del que hacer Municipal tanto dentro como fuera del municipio por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200). **II)** Que en vista que se han realizado ajustes en el presupuesto municipal y en el mismo se ha contemplado la erogación de gastos de representación de forma mensual por la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$800.00), EL HONORABLE



CONCEJO analiza su aprobación **III) POR LO TANTO RESUELVE:** Con **SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores/as: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (síndico municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no está de acuerdo con la erogación de fondos municipales para gastos de representación no liquidables ya que la municipalidad no tiene recursos económicos suficientes para cubrir necesidades del municipio, por ende esta acción no concuerda con la situación económica que se tiene actualmente. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (tercer regidor propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA.** Quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. por lo tanto, De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 45 del Código Municipal **ACUERDA: I) AUTORIZAR GASTOS** de representación no liquidables, al señor Alcalde Municipal en comisiones oficiales del que hacer Municipal tanto dentro como fuera del municipio por la cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del presente año fiscal. **II) se le gira instrucciones al Tesorero Municipal erogar mensualmente la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de gastos de representación no liquidables.** **Certifíquese y notifíquese.-**

ACUERDO NÚMERO CATORCE - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que como Concejo Municipal es necesario nombrar un apoderado legal para que pueda representarlo y al Municipio en Instituciones Judiciales y Administrativas en las que el Concejo Municipal y Municipio tenga interés. **II)** Que es conveniente que en nombre y representación del Concejo Municipal de El Congo se celebre y suscriba ante notario Poder General Judicial con clausulas especiales, Administrativo y Poderes Especiales a favor del Licenciado **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO (Gerente Legal).** **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal. Por UNANIMIDAD, **ACUERDA: I) NOMBRAR** al Licenciado **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO** (Gerente Legal), **COMO APODERADO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MUNICIPIO**, para que represente a este en cualquier proceso Judicial y /o Administrativo en la que el Concejo Municipal y Municipio tengan interés. **II) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación del Concejo Municipal y el Municipio celebre y suscriba ante Notario de su elección, Poder General Judicial con clausulas especiales, Administrativo y Poderes Especiales, para que pueda sustituir o delegar parcial o totalmente dichos poderes, que sean necesarios y con las facultades que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones del mandato. **III) DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número Tres, de Acta Dieciséis, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se autorizó al Licenciado **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES** Como Apoderado del Concejo Municipal. - No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con diecinueve minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**